

sesiones ordinarias

2005

orden del dia N° 2478

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 9 de junio de 2005

Término del artículo 113: 21 de junio de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por el control externo respecto del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar. (53-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por el control externo respecto del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar. Proyecto ID P 073578.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-349/03 - Resolución AGN 98/03

En cumplimiento del mandato constitucional, de lo dispuesto por el artículo 118 de la ley 24.156 y de

acuerdo a lo establecido en el convenio SE 28 del 18 de noviembre de 2002 celebrado con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2001.

El objetivo del trabajo fue la revisión del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en sucursales y casas bancarias, y las tareas de campo fueron realizadas entre el 27 de noviembre de 2002 y el 28 de marzo de 2003.

Se realizaron 230 auditorías en doce jurisdicciones, incluyendo la provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires, las que totalizaron 743.102 beneficios liquidados para el período auditado y se analizaron 126.413 órdenes de pago.

En todos los casos los listados fueron liquidados en pesos y en la mayoría de las casas bancarias auditadas los beneficios se pagaron en Lecop, salvo en las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que abonaron con los títulos de la deuda provincial (Patacones) casi en su totalidad.

Del total de las 126.413 órdenes de pago constatadas correspondientes al segundo semestre de 2002, hubo 407 diferencias u observaciones equivalentes al 0,3 %. La mayor cantidad de comentarios y observaciones (61 %) se concentra en tres causas: documento en trámite, falta de firma del beneficiario y cobro por apoderado.

Sobre la base del examen practicado, la AGN formula los siguientes comentarlos generales:

– No se ha podido confirmar el dictado de una normativa integral del Ministerio de Trabajo o de la ANSES. Supletoriamente, se utiliza el procedimiento para pago de prestaciones de la seguridad social emitido por la ANSES.

– En distintas jurisdicciones y en las diferentes casas bancarias no existe uniformidad de criterio para reconocer la identidad de los beneficiarios que han extraviado los documentos habilitados.

– En el caso de autorización de pago a beneficiarios sin documentos de identidad, en la mayoría de las sucursales se constató una firma sin el sello que identifica al funcionario autorizante.

– No existe uniformidad de criterio en la aceptación de poderes en caso de enfermedad o ausencia de los beneficiarios titulares.

– En varios bancos el poder para autorizar a terceros el cobro se archiva por separado del comprobante de pago, lo que dificulta su verificación.

– Se constató un caso en el cual se presentaron dos personas con un mismo número de documento (original y duplicado) y el pago se hizo efectivo a una persona diferente del beneficiario real.

– En el nivel de boca de pago se detectaron personas que cuentan con igual número de documento de identidad y pueden presentar (o no) diferencias de prefijos y sufijos de CUIL, por lo que quedan habilitadas para la percepción dos personas distintas.

– No se tuvo acceso a una normativa uniforme para la realización de las rendiciones de pagos de beneficios pagos, impagos y transferidos por parte de las sucursales a sus casas matrices.

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas, la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

– Establecer una normativa específica de la ANSES para ser utilizada por las entidades bancarias en el pago de los beneficios del Programa Jefes de Hogar.

– Establecer la normativa específica para la identificación de los beneficiarios.

– Especificar el tipo de documento con el que se acredita la identidad del beneficiario.

– Desarrollar circuitos de identificación de los funcionarios autorizantes de pagos para los casos de beneficiarios sin documento de identidad.

– Instruir a las entidades bancarias respecto de la normativa a tener en cuenta para el pago de los beneficios a través de apoderados.

– Promover el archivo conjunto de los poderes de autorización de terceros y de los comprobantes de pago.

– Explicitar en los listados de la ANSES envíados a boca de pago, además del tipo y número de documento, si se trata de original, duplicado, etcétera, tal como se indica en el padrón electoral.

– Realizar los ajustes necesarios al sistema de preparación de listados del Ministerio de Trabajo de manera que se detecten los problemas de duplicación de documentos de identidad.

– Informar al Registro Nacional de las Personas todos los casos de números de documentos de

identidad “mellizos” (igual número y distinto nombre) a efectos de regularizar dicha situación.

La AGN concluye que el sistema de pagos a beneficiarios en casas bancarias del Programa de Jefes de Hogar se encuentra operando en forma aceptable, ya que se constató un porcentaje de incidencia de observaciones con relación a las órdenes de pago analizadas de un nivel poco significativo.

Expediente O.V.-14/04 - Resolución AGN 11/04

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118, inciso d), de la ley 24.156 y en cumplimiento del convenio SE 28 del 18 de noviembre de 2002 celebrado con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Auditoría General de la Nación realizó su segundo informe semestral sobre la auditoría del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2003.

El objetivo del estudio fue la revisión del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en sucursales y casas bancarias, y las tareas de campo se desarrollaron entre el 11 de marzo y el 10 de octubre de 2003.

En el semestre analizado se realizaron 288 auditorías en 19 jurisdicciones en las sucursales bancarias habilitadas para efectuar el pago correspondiente al Programa Jefes de Hogar, las que concentraban un total de 1.707.106 beneficios liquidados en el período analizado.

En todos los casos, los beneficios fueron liquidados en pesos. En la mayoría de las casas bancarias auditadas se pagó en títulos nacionales (lecop), salvo en las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que se abonaron con los títulos de la deuda provincial (patacones). A partir del mes de junio de 2003 los beneficios se abonan en pesos.

En el transcurso del primer semestre de 2003 se detectaron en las auditorías realizadas a las bocas de pago un total de 1.742 comentarios y observaciones, sobre un total 260.599 órdenes analizadas, lo que implica un porcentual de observaciones del 0,67 %. Los comentarios y observaciones se concentran en tres causas: documento en trámite (1.361), falta de firma del beneficiario (75) y cobro por apoderado (142). Nótese que el 78,1 % de las observaciones corresponde a documento en trámite.

En casi ninguna de las casas bancarias se ha establecido, en el nivel de sucursal, un método o formulario uniforme de rendición de los fondos para el cierre de cada operativo de pago y de las devoluciones de órdenes impagadas.

Durante la ejecución de las auditorías se efectuaron relevamientos en 27 municipios de 13 provincias distintas, seleccionándose localidades de pequeña a mediana dimensión.

En todos los municipios visitados el consejo consultivo se encontraba constituido desde los primeros meses de aplicación del programa. Además, todos reciben controles de auditorías del orden provincial o nacional.

Son pocas las denuncias formales que reciben los consejos consultivos visitados en relación con la integridad del programa; por ejemplo, beneficiarios a quienes no les correspondería la asignación por las siguientes causas: cuentan con recursos, realizan otra tarea remunerada, no tienen niños menores o discapacitados a cargo. Varias de las denuncias son verbales y no pueden canalizarse oficialmente por falta de pruebas formales o por temor a la identificación del declarante, particularmente comunidades pequeñas.

El informe se sintetiza en los siguientes comentarios generales:

- No se ha implementado una normativa integral para el Programa Jefes de Hogar por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o de la ANSES.

- No existe uniformidad de criterio para reconocer la identidad de los beneficiarios en caso de extravío del documento habilitante.

- Tampoco existe uniformidad de criterio en la aceptación de poderes para percibir el beneficio en los casos de enfermedad o ausencia de los beneficiarios titulares.

- En una misma boca de pago se han detectado pares de personas que cuentan con igual número de documentos de identidad y pueden presentar diferencias de prefijos y sufijos de CUIL, por lo que quedan habilitadas dos personas físicas distintas con un mismo número de documento de identidad para percibir el beneficio.

- No se tuvo acceso a una normativa uniforme que regule la manera en que las sucursales rinden a sus respectivas casas matrices los beneficios pagados, impagos y transferidos del Programa Jefes de Hogar.

En base a las observaciones y comentarios realizados, la AGN hace las siguientes recomendaciones:

- Establecer una normativa específica de la ANSES que regule el pago de los beneficios.

- Dictar una normativa reglamentaria uniforme para la identificación de los beneficiarios.

- Incluir en la normativa de la ANSES la necesidad de identificar el tipo de documento con el que se presenta a cobrar el beneficiario.

- Instruir a las entidades bancarias respecto de la normativa a tener en cuenta para el pago a apoderados.

- Dejar explicitado en los listados de la ANSES enviados a la boca de pago, además del tipo y nú-

mero de documento, si se trata del documento original, duplicado, etcétera, tal como se indica en el padrón electoral.

- Realizar ajustes al sistema de preparación de listados del Ministerio de Trabajo de manera que se detecte la duplicación de documentos de identidad de beneficiarios.

- La ANSES debería emitir una normativa explícita para que las sucursales bancarias informen a sus respectivas casas matrices quiénes son los beneficiarios del programa.

- Informar al Registro Nacional de las Personas los casos detectados de igual número de documento para diferentes personas para que se regularice la situación.

En conclusión de la AGN, en el Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en sucursales y casas bancarias durante el período enero a julio de 2003 se constató que el porcentaje de incidencia de las observaciones con relación a las órdenes de pago analizadas no alcanzó un nivel significativo respecto de la muestra auditada. En consecuencia, se entiende que el sistema de pagos a beneficiarios del programa en casas bancarias se encuentra operando en forma aceptable.

Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales.

– Nicolás Fernández. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. + Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorável Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 349/03 y 14/04 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre informes semestrales referidos al Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar. Proyecto ID P 073578, período 1º/7-31/12/2002 y 1º 1-30/6/2003, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por el

control externo respecto de Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar. Proyecto ID P 073578.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de diciembre de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Gerardo R. Morales. – Nicolás
Fernández. – Luis E. Martinazzo. –
Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva.
– Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 53-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.